 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDI-002
	EDICTO	VERSIÓN: 2
		FECHA: 14/Dic/2023
PROCESO: Gestión Disciplinaria		

La secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario Rad. 05/24 se ha proferido Auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA de 19 de julio de 2024 cuya parte resolutive reza:

RESUELVE


PRIMERO: Abrir Investigación disciplinaria contra Adriana Maritza Herrera Aza, funcionarias de la Subdirección de Admisiones y Registro de la Universidad Pedagógica Nacional para la fecha de los presuntos hechos

SEGUNDO: Ordenar Notificar personalmente a la disciplinable, para lo cual se le comunicará que debe comparecer a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no hacerlo, se fijará edicto por tres (3) días y continuará la actuación, o que si es su deseo ser notificada por medios virtuales deberá enviar solicitud escrita y expresa a los correos ocdi@pedagogica.edu.co y jftorress@upn.edu.co, indicando la dirección de correo electrónico a la que desee se le envíen las notificaciones.

Así mismo, que tienen derecho a solicitar ser oídas en versión libre cuando lo soliciten, hasta antes del traslado para la presentación de alegatos previos al fallo de primera instancia

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **Oficiar a la Subdirección de Personal** para que informe al presente proceso los siguientes datos de la disciplinable Adriana Maritza Herrera Aza quien pertenece a la Subdirección de Admisiones y Registro
 - a) Número de documento de identidad
 - b) Cargos ocupados, dependencias donde prestó sus servicios y salarios devengados para el año 2023
 - c) Nivel de instrucción, fechas de ingreso y de retiro si es del caso,
 - d) Estado civil
 - e) Información sobre el cargo actual o fecha de desvinculación si fuere el caso, indicando las funciones y adjuntando los documentos soporte
 - f) Última dirección registrada
 - g) Números de teléfonos registrados
 - h) Correos electrónicos personal e institucional
 - i) Copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión.
2. Bajar de la web de la Procuraduría General de la Nación, con destino al expediente, el certificado de antecedentes disciplinarios respectivo.
3. Solicitar a Secretaria General que informe si recibió copia de la respuesta dada a la petición elevada el 15 de enero de 2024 con numero de radicado 202402100000882 a nombre de Erika Giselly Cortes Rodríguez
4. Solicitar a Subdirección de Admisiones y Registro la respuesta dada al derecho de petición elevado el 15 de enero de 2024 con numero de radicado 202402100000882 suscrita por Erika Giselly Cortes Rodríguez

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GDI-002
	EDICTO	VERSIÓN: 2
		FECHA: 14/Dic/2023
PROCESO: Gestión Disciplinaria		

CUARTO. Oír en Versión libre a la disciplinable.

QUINTO - Ordenar Informar a la Vice procuraduría General de la Nación sobre la Apertura de la Investigación para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Código General Disciplinario.

SEXTO. – Confesión. Comunicarle a las disciplinables que el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021 establece beneficios por confesión, cómo se consideró en la parte motiva del presente auto.

SEPTIMO. -Comisionar al abogado Jeison Fabián Torres Sandoval para que adelante la práctica de pruebas, por el termino de ley. Igualmente queda designado para la recepción de la versión libre en los términos de ley y para emitir las comunicaciones y respuestas a las peticiones que se deriven de la presente decisión de apertura de investigación.

Así mismo, queda facultado para la práctica de aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión. Si el término de comisión se vence debe solicitar ampliación informando las razones por las cuales no se adelantó la práctica de la prueba. De igual forma queda designado para emitir las comunicaciones y dar respuesta a las peticiones que se originen en el presente proceso.

OCTAVO. – El abogado comisionado queda igualmente autorizado para la expedición de copias que le soliciten los sujetos procesales.

NOVENO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de los Artículos 130 y 131 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Firma: MARTHA LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario.

Para notificar al sujeto procesal de conformidad a lo establecido en el Art. 127 del C.G.D, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la secretaría y en el Minisitio de la Oficina por el término de tres (3) días hábiles siendo las ocho de la mañana del 29 de agosto de 2024.



Auxiliar Administrativo

Se desfija el _____, siendo las 5:00 p.m.

Auxiliar Administrativo